

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Apartado I. Recibir instrucción					
1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro 13. Jornada de capacitación. 14. Congreso.	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Capacitadoras. La instrucción debe ser impartida por las instituciones y organismos que son descritos en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.</p>	<p>1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.</p> <p>2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>No se reconocerán como válidos para la disciplina de Ética y responsabilidades profesionales, los eventos que no tengan relación directa con los temas a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Asimismo, no pueden formar parte de ninguna de las áreas de especialidad, los eventos referidos a temas de Ética y</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valoración	Factor de valoración	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>responsabilidades profesionales, no obstante tuvieran algún vínculo directo con ellas.</p> <p>3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC. Los cursos de idiomas deben estar relacionados con alguno de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p> <p>4. Informática. Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos, son únicamente los referidos al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valoración	Factor de valoración	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>5. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>6. Sector académico. En el caso de contadores públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</p>
15.Licenciatura.	Cursado formal de la licenciatura en Derecho, Administración y Economía.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada materia o asignatura cursada durante toda la licenciatura.	<p>1. Capacitadoras. Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia. La puntuación solo se acreditará en el año que se</p>	<p>1. Acreditamiento parcial. Las materias o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.</p> <p>2. Reconocimiento de puntos. Se podrán acreditar únicamente si se</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran la currícula de la licenciatura, expedida por la institución referida en el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad.
16.Diplomado. 17.Especialidad. 18.Maestría. 19.Doctorado. 20.Postdoctorado.	Recepción de instrucción en un evento académico largo que otorga un diploma o certificado al cursante; así como cursado de un programa de postgrado.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.	<p>1. Temática. Los diplomados y los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritas en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Capacitadoras. Los diplomados y los estudios de postgrado deben ser cursados en las instituciones a que se refieren los incisos A y B del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC. Tratándose del inciso A debe acreditarse el RVOE.</p> <p>3. Constancia. La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, y en</p>	<p>1. Acreditamiento parcial. Los módulos o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.</p> <p>2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.</p> <p>3. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.
21. Programas de autoestudio. 22. Educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	Recepción de instrucción mediante sistemas de educación abierta, semiescolarizada, así como la educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo, asignatura o evento de capacitación cursada en el programa de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	<p>1. Temática. Los programas y los eventos de capacitación deben tener una temática relacionada con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Capacitadoras autorizadas. Los programas de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, deben ser avalados por los entes o entidades a que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de la NDPC.</p>	1. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.
23. Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.	1. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida.	<p>1. Puntaje máximo anual. Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por Comisión Técnica donde participe el asociado.</p> <p>2. Restricción por participación en Comisiones. El acreditamiento</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					de esta alternativa podrá realizarse como <i>recepción de instrucción</i> , pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las Comisiones Normativas o Técnicas, a que se refiere la alternativa 1 del apartado III de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.
Apartado II. Impartir instrucción					
1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro. 13. Jornada de capacitación. 14. Congreso. 15. Diplomado.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o del módulo del diplomado.	1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Instituciones. La instrucción debe ser impartida en las instituciones y organismos referidos en el artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto	1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico por el asociado. 2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados, será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales. 3. Reconocimiento de puntos. Se hará por las horas de capacitación

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.	<p>que efectivamente imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos donde el asociado no participe directamente en la impartición de instrucción.</p> <p>4. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. La impartición de cursos de lenguas extranjeras se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>6. Informática. La impartición de cursos referidos al uso de software especializado aplicable al área profesional se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>7. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación impartida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.</p>
16. Carrera técnica. 17. Licenciatura.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior.	Un punto por hora de impartición de instrucción.	Duración del curso, materia o asignatura.	<p>1. Temática de la instrucción. Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC, que están relacionados con la profesión y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en</p>	<p>1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, independientemente del número de cursos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p>2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>las instituciones a que se refieren los incisos b), c) y g) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC. Se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento a las instituciones a que se refiere el inciso c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p>	<p>2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>
18. Especialidad. 19. Maestría.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior, Federadas o el IMCP, con RVOE.	Un punto por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	<p>1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritos en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. Tratándose del inciso a) debe acreditarse el RVOE.</p>	<p>1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p>2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</p>	<p>a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>
20.Doctorado. 21.Postdoctorado.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades o instituciones de educación superior.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	<p>1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas referidos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</p>	<p>1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número de número de módulos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p>2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Apartado III. Participar					
1. Participar en comisiones relativas a la profesión.	<p>Participación activa del asociado en alguna de las siguientes:</p> <p>A) Comisiones normativas, técnicas o de investigación del IMCP y las de sus Federadas.</p> <p>B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP y de sus Federadas.</p> <p>C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de educación superior, de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales.</p>	Veinte puntos por desempeñar el cargo durante doce meses.	Duración de su participación en las comisiones	<p>1. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia El asociado integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos de su participación dentro de la comisión, indicando el tiempo de su actividad, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente.</p> <p>3. Organismos empresariales y profesionales afines a la Contaduría Pública. Deberán estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente y con vigente y público funcionamiento.</p> <p>4. Organismos y entes gubernamentales. Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.</p>	<p>1. Proporción de puntos. En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses en las comisiones referidas, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones.</p> <p>2. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</p> <p>3. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del asociado.</p> <p>4. Restricción por recibir instrucción en Comisiones. El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como <i>participación</i>; pero en todo caso,</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.				la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por recibir instrucción dentro de las Comisiones Normativas o Técnicas, a que se refiere la alternativa 23 del apartado I de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.
2. Dirección de tesis.	<p>Dirección de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de:</p> <p>a) licenciatura b) especialidad c) maestría d) doctorado e) postdoctorado.</p>	<p>a) Licenciatura: Cinco puntos. b) Especialidad: Siete puntos. c) Maestría: Diez puntos. d) Doctorado: Veinte puntos. e) Postdoctorado: Veinte puntos.</p>	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico.	<p>1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de director de la tesis y la constancia correspondiente, emitida por las</p>	<p>1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.</p> <p>2. Asesor o sinodal de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los asesores de tesis o sinodales de exámenes profesionales.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				instituciones referidas en el párrafo anterior.	
3. Asesoría de tesis. 4. Sinodal de examen profesional.	<p>1. Asesoría de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de:</p> <p>a) licenciatura b) maestría c) especialidad d) doctorado y e) postdoctorado.</p> <p>2. Participación posterior del asesor como sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.</p>	<p>a) Licenciatura: Dos puntos. b) Especialidad: Tres puntos. c) Maestría: Cuatro puntos. d) Doctorado: Cinco puntos. e) Postdoctorado: Cinco puntos.</p>	<p>Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico y la participación en el examen profesional correspondiente.</p>	<p>1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente, debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de asesor de la tesis y la copia del acta de examen profesional correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.</p> <p>2. Director de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los Directores de tesis.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
5. Investigador.	Participación formal del asociado como investigador en: A) El IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de educación superior. C) Organismos empresariales o profesionales, afines a la Contaduría Pública. D) Organismos o entes gubernamentales.	a) Investigador de medio tiempo: Diez puntos. b) Investigador de tiempo completo: Veinte puntos.	Duración de la participación como investigador formal.	<p>1. Temática. El investigador debe involucrarse en disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. El investigador debe obtener una constancia que acredite que la investigación está relacionada con la profesión; que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados por la institución al cual está adscrito, debiendo estar suscrita por el titular o director de investigación de la institución o del organismo correspondiente.</p>	<p>1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</p> <p>2. Investigadores académicos. En el caso de contadores públicos investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</p>
6. Evaluador de certámenes de investigación.	Participación del asociado en la evaluación formal de los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y	Diez puntos por certamen.	Certamen de investigación.	<p>1. Temática. Los certámenes deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Son instituciones</p>	<p>1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	<p>critérios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.</p>			<p>u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los que se refieren en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos de la evaluación, en las condiciones y tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución, ente u organismo organizador.</p>	<p>Contadores Públicos.</p> <p>2. Despacho de contadores públicos. Se reconoce como institución acreditadora de puntos si el certamen de investigación es abierto a la participación pública de investigadores y estudiosos de la contaduría pública de los sectores público y privado.</p>
7. Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias.	<p>a) Participación del asociado en la validación del contenido técnico de los reactivos de los premios, concursos o competencias relativos a la profesión.</p> <p>b) Evaluar el desarrollo y los resultados de los premios, concursos o competencias conforme con las bases y criterios previamente</p>	Cinco puntos por premio, concurso o competencia.	Premio, concurso o competencia.	<p>1. Temática. Los premios, concursos o competencias deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los referidos en los incisos a), b) y f) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que</p>	<p>1. Elaboración de reactivos. No se reconocerán puntos al asociado que participe simultáneamente como elaborador de reactivos, juez o miembro del jurado.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	establecidos por la institución u organismo que lo avale.			acredite su participación como juez, miembro del jurado o elaborador de reactivos, que deberá estar suscrita por el titular de la institución, organismo o ente organizador.	
Apartado IV. Producir					
1. Artículo técnico. 2. Artículo académico.	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios establecidos por el editor.	a) Publicación indexada: Doce puntos. b) Publicación arbitrada: Diez puntos. c) Publicación con registro ISSN: Ocho puntos. d) Publicación en revista digital: Seis puntos.	Artículo técnico o académico publicado.	<p>1. Temática. El artículo técnico o académico deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la publicación en revista en papel o medio digital. Deberá anotarse el <i>International Standard Serial Number (ISSN)</i>.</p> <p>3. Extensión. El que establezca cada comité editorial de cada publicación.</p> <p>4. Artículos en revista digital. Tratándose de revista digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así</p>	<p>1. International Standard Serial Number (ISSN). Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas.</p> <p>2. Coautoría. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				como el vínculo de la Web donde esté publicado.	
3. Estudio. 4. Investigación técnica. 5. Investigación académica. 6. Ponencia.	Elaboración de un estudio, investigación técnica, académica o ponencia, presentados según los lineamientos académicos, técnicos o editoriales de las instituciones, empresas u organismos convocantes.	<p>a) Documento aceptado en un congreso o simposio académico o técnico relacionado con la profesión: Treinta puntos.</p> <p>b) Presentado para participar en el premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: Treinta puntos</p> <p>b) Documento ganador del premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: Cuarenta puntos.</p>	Estudio, investigación técnica, académica o ponencia aceptada.	<p>1. Temática. El estudio, investigación o ponencia deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación, el abstract o resumen, así como con la impresión de las páginas donde conste su nombre, el evento donde se presentó la ponencia y, en su caso, la constancia del premio obtenido o la asistencia al evento académico o técnico correspondiente.</p>	<p>1. Publicación de documentos. Se considera publicado el estudio, investigación o ponencia que forme parte de la antología de ponencias de un congreso o evento académico, aunque dicha publicación se haga en medio digital.</p> <p>2. Papers. Se considera estudio o investigación a los denominados <i>papers</i>, avalados por alguna institución académica o científica.</p> <p>3. Revista arbitrada o indexada. Es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos en la disciplina o tema que se está tratando. Cada artículo debe ser examinado al menos, por tres árbitros, generalmente externos al comité editorial; y que actúan respaldados por una serie de normas y políticas editoriales internacionales, que le dan consistencia y certifican la calidad de los contenidos y los procesos de revisión y edición.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		c) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición internacional: Quince puntos.			4. Coautoría. El estudio, investigación o ponencia podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores del estudio, ponencia o investigación.
		d) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición nacional: Diez puntos.			
		d) Documento publicado en revista arbitrada o indexada: Veinte puntos.			
7. Libro.	Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.	a) Autoría de libro nuevo publicado, con número de ISBN: Sesenta puntos. b) Traducción y/o adaptación de un libro publicado en el extranjero, con	Obra publicada, con número de ISBN (<i>International Standard Book Number</i>).	1. Temática. El libro deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Primera edición. La autoría de un libro solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición. 3. Constancia. El asociado	1. Coautoría. La obra podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores del libro. 2. Capítulo de libro. Se considera coautoría, pero se dividirá el puntaje asignado a la autoría de un libro, entre el número de capítulos de que conste la obra.

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		número de ISBN: Treinta puntos. c) Revisión o adaptación de una obra para una segunda o subsecuentes ediciones: Diez puntos.		evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN de la obra.	<p>3. Ediciones posteriores. Para considerar el acreditamiento por la revisión o adaptación de una obra en segunda o subsecuentes ediciones, se requerirá de un número de ISBN distinto del original.</p> <p>4. ISBN (<i>International Standard Book Number</i>). Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado con un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.</p>
8. Boletín.	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las comisiones Normativas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	Proyecto producido: Cinco puntos.	Proyecto de boletín	1. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.	<p>1. Puntaje máximo anual: 10 (diez) puntos.</p> <p>2. Coautoría. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor del boletín o del proyecto.</p>
9. Material didáctico.	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su	a) Material entregado a los participantes: Un punto por	Material entregado a los participantes en la	1. Tipo de material. Preparado para ser distribuido entre los participantes de los eventos técnicos o académicos referidos	1. Puntaje máximo anual. 5 (cinco) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren.

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	<p>distribución en:</p> <p>a) Eventos a que se refieren las alternativas 1 a 15 del apartado II de esta Tabla.</p> <p>b) Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP</p>	<p>cada hora de duración del evento donde se distribuya el material.</p> <p>b) Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP: Dos puntos por cada hora de duración del evento avalado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.</p>	<p>impartición de un evento académico.</p>	<p>en las alternativas 1 a 15 del apartado II: <i>Impartir instrucción</i> de esta Tabla.</p> <p>2. Preparación inicial y única. Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición del evento técnico o académico donde se reparta el material, y únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento.</p> <p>3. Constancia. Se entregará a la Federada el material preparado en papel o en archivo electrónico.</p>	<p>2. Material para autoestudio. No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.</p>
10. Tesis de postgrado.	<p>Elaboración por parte del asociado, de una tesis para obtener un grado de especialidad, maestría, doctorado o postdoctorado, relacionada con la profesión.</p>	<p>Tesis aceptada: Treinta puntos.</p>	<p>Tesis para la obtención de un grado académico, debidamente aprobada por una universidad o institución de educación</p>	<p>1. Temática. La tesis debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los</p>	<p>1. Aprobación de la tesis. La tesis debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la universidad o institución de educación superior.</p> <p>2. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la tesis.</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
			superior.	incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. 3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el acta de examen profesional correspondiente, donde conste la aprobación de la tesis, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo precedente.	
11. Opinión escrita sobre las auscultaciones de boletines normativos y técnicos.	Realización de una opinión personalizada sobre los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP y del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)	Opinión razonada sobre los boletines normativos y técnicos del IMCP y del CINIF: Cinco puntos.	Opinión escrita presentada en forma oportuna.	1. Constancia. Para acreditar la puntuación debe obtenerse: a) Tratándose de los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP, el visto bueno del Presidente de la Comisión Normativa correspondiente. b) La constancia de aceptación de la opinión personalizada, emitida por el CINIF.	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la opinión escrita.
12. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.	Redacción de una reseña crítica o traducción de un artículo o capítulo de libro relacionado con la profesión.	Reseña o traducción publicada: Cinco puntos.	Reseña o traducción debidamente publicada.	1. Publicación. La reseña, sinopsis crítica o traducción deben estar publicadas en revista o capítulo de libro. 2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la reseña, sinopsis crítica o traducción.

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN o el ISSN –según sea el caso– de la obra.	
13. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.	Revisión técnica sobre originales de material puesto a consideración de la división editorial del IMCP.	a) Documento examinado menor a 151 páginas: Cinco puntos. b) Documento examinado mayor a 150 páginas: Diez puntos.	Opinión, observaciones y sugerencias entregadas a la división editorial del IMCP.	1. Constancia. El asociado debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP, donde conste el nombre de la obra puesta a consideración, el tema y el número de páginas de que consta.	
14. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.	Elaboración de reactivos nuevos para ser utilizados en los exámenes de certificación avalados por el IMCP.	Reactivo aprobado para su inclusión en el examen: Tres puntos.	Reactivos preparados mediante la metodología dispuesta por el IMCP.	1. Aprobación. El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobada por el Consejo Técnico de Certificación del IMCP. 2. Constancia. El asociado debe obtener la constancia de aprobación por parte del Área de Certificación del IMCP, con el número de reactivos aprobados.	1. Puntaje máximo anual. 20 (veinte) puntos, independientemente del número de reactivos elaborados.
Apartado V. Presentar examen					
1. Examen de actualización de Desarrollo Profesional	Sustentación del asociado del EADPC formulado por el IMCP a petición del	Examen aprobado: Cincuenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez	1. Validación. El examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP.	1. Fundamento. El examen se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la NDPC.

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Continuo (EADPC).	interesado.		anual.	<p>2. Perfil del sustentante. El examen únicamente podrá ser sustentado por los asociados que no estén certificados.</p> <p>3. Fecha de solicitud. El asociado deberá solicitarlo durante el mes de noviembre del año donde pretende el cumplimiento de la NDPC.</p>	
2. Examen Uniforme de Certificación (EUC).	Sustentación del asociado del EUC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: Sesenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	<p>1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</p> <p>2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</p> <p>3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</p>	<p>1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.</p> <p>2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación general y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación por disciplinas.</p>
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).	Sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: Sesenta y cinco puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	<p>1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</p> <p>2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por</p>	<p>1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de</p>

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2020

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				los asociados que estén o no certificados. 3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.	20X1. 2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación por disciplinas donde se sustente el examen y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación.